

AUDITORES DEL NOROESTE 2000, S.L. (AUDINOR) reconoce la importancia de asegurar que en sus procesos de auditoría y certificación se cumplen los principios de imparcialidad, objetividad y confidencialidad y, por ello, efectúa la siguiente **Política de Imparcialidad y Confidencialidad**:

- Su actividad principal es la realización de Auditorías Reglamentarias (obligatorias y voluntarias) de Prevención de Riesgos Laborales (según lo establecido en la legislación vigente) y la realización de Auditorías de Certificación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Complementariamente, se pueden llevar a cabo actividades de formación en Prevención de Riesgos Laborales, auditorías de otros sistemas de gestión (por ejemplo de Seguridad Vial), auditorías previas a certificación y auditorías internas de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el caso de que no supongan ningún tipo de riesgo para la integridad, imparcialidad e independencia en sus actuaciones como entidad Auditora y Certificadora.
- Se establecen como principios para asegurar la imparcialidad los siguientes:
 - No proporcionar certificación en caso de amenaza inaceptable a la imparcialidad.
 - No certificar sistemas de gestión de la calidad de otro organismo certificador.
 - No ofrecer ni proporcionar consultoría en materia de sistemas de gestión.
 - No ofrecer ni proporcionar auditorías internas a clientes certificados por la entidad.
 - No certificar sistemas a los que se les hayan proporcionado auditorías internas, si no han transcurrido al menos dos años desde la última auditoría interna realizada.
 - No certificar sistemas de gestión de empresas que hayan recibido consultoría o auditoría interna de organizaciones con amenaza inaceptable de imparcialidad (al menos hasta dos años después de efectuado dicho servicio).
 - No contratar externamente auditorías a una organización consultora en materia de sistemas de gestión.
 - No comercializar u ofertar actividades de certificación como que están vinculadas con actividades de un organismo consultor, ni sugerir una determinada organización consultora.
 - No emplear en auditoría de un cliente a personal que haya realizado actividad de consultoría del sistema de gestión a dicho cliente (al menos hasta dos años después de efectuado dicho servicio).
 - No designar como auditor de un cliente a personal que haya realizado auditorías internas a dicho cliente (al menos hasta dos años después de efectuado dicho servicio).
 - No permitir presiones comerciales, financieras u otras que comprometan la imparcialidad del personal de la entidad.
 - No contratar a personal con amenaza inaceptable de imparcialidad.
 - No ofrecer ni proporcionar servicios en materia de prevención de riesgos laborales que supongan una amenaza inaceptable para la certificación de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Toda información procedente de los Clientes de la Entidad recibirá tratamiento confidencial, no pudiendo ser revelada a terceros salvo consentimiento expreso o por requerimiento legal.
- El personal de AUDITORES DEL NOROESTE y cualquier otro contratado o concertado para la realización de actividades de auditoría de certificación se compromete al cumplimiento de los principios de imparcialidad y confidencialidad, suscribiendo el CÓDIGO ÉTICO PROFESIONAL de la entidad. Asimismo, debe informar a la entidad de cualquier potencial conflicto de imparcialidad.
- El Sistema de Gestión interno de AUDITORES DEL NOROESTE velará (a través del seguimiento de actividades, auditorías internas y revisión por la Dirección) por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y confidencialidad.
- Regularmente se efectúa un Análisis de Conflictos, para identificar y, en su caso, gestionar, los conflictos que puedan afectar a la imparcialidad de las actividades auditoras y certificadoras.
- Las actividades de la entidad están sometidas a la supervisión regular de un Comité de Partes de preservación de Imparcialidad, al cual se le informa sobre el Análisis de Conflictos.

Esta política ha sido ratificada por el **Comité de Partes para la preservación de la Imparcialidad**, cuyo compromiso es velar por su cumplimiento.

Director.

Fecha: 23/10/2015